

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.24 Conservación de la vida silvestre mediante su aprovechamiento racional como recurso natural renovable

RECONOCIENDO que el uso que se haga de los recursos silvestres puede implicar o no el consumo de los mismos;

OBSERVANDO que varios países conservan con éxito muchas especies de su vida silvestre al utilizarlas sin consumirlas, y que en muchos otros países el aprovechamiento de la vida silvestre es necesario para el bienestar de su población;

RECORDANDO que los dos objetivos fundamentales de la Estrategia Mundial para la Conservación son garantizar la conservación de las especies y de los ecosistemas por su valor intrínseco y para beneficio de toda la humanidad;

RECONOCIENDO que la misión de la UICN consiste en desempeñar una función directriz y promover un enfoque común para el movimiento conservacionista mundial, con objeto de salvaguardar la integridad y diversidad del mundo natural y garantizar que el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la humanidad resulte adecuado, sostenible y equitativo;

RECONOCIENDO que en ciertos programas de conservación de la vida silvestre se preve su utilización sostenible;

CONSCIENTE de la función complementaria designada por el manejo de áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre y la importancia que tienen esas áreas protegidas en lo que concierne al mantenimiento de la diversidad biológica;

CONSCIENTE ASIMISMO que las tierras de un país (incluidos sus ríos, humedales y mares territoriales) constituyen un patrimonio esencial, debido a su potencial en lo que respecta a la producción de alimentos y de otros productos naturales, así como que el grado en que dichas tierras pueden mantenerse como habitats naturales está sujeto a límites económicos y humanitarios;

RECONOCIENDO que deben establecerse mecanismos más eficaces, con objeto de contribuir a las futuras economías de los distintos países, gracias al aprovechamiento y conservación racionales de sus recursos naturales renovables;

PREOCUPADA de que el declive de las especies y la pérdida de la diversidad genética obedecen con frecuencia a la pérdida de habitat apropiados y a su explotación a niveles que no pueden sostenerse;

ESTIMANDO que el establecimiento de proyectos bien administrados en lo que respecta a la utilización sostenible de la vida silvestre puede fomentar la conservación de las poblaciones silvestres y de sus ecosistemas, a causa de los beneficios económicos y de otro tipo que derivan de esa utilización;

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

OBSERVANDO que los gobiernos, los miembros de la UICN, los organismos de asistencia para el desarrollo y otras instituciones desean obtener orientación y apoyo en la formulación de políticas y en el diseño práctico y ejecución de proyectos de campo sobre el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre;

RECONOCIENDO que el proceso de preparación de directrices de la UICN (incluidas salvaguardias) para la utilización sostenible de la vida silvestre se inició con la organización de un taller sobre utilización sostenible de la vida silvestre en la presente Sesión de la Asamblea General;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. AFIRMA que el aprovechamiento ético, racional y sostenible de ciertas formas de vida silvestre puede constituir una alternativa o medio complementario en lo que respecta a la utilización productiva de la -tierra, ser compatible con la conservación y promoverla, siempre que dicha utilización sea conforme con las salvaguardias apropiadas, a saber:

- (a) mecanismos de monitoreo racionales basados en consideraciones científicas que garanticen que ese aprovechamiento se mantenga a niveles sostenibles para las poblaciones silvestres, sin que ello afecte adversamente a la función que corresponde a las especies en los ecosistemas o a los propios ecosistemas;
- (b) la aplicación de normas y políticas nacionales e internacionales;
- (c) la protección de los animales silvestres contra prácticas crueles y sufrimientos que pueden evitarse;
- (d) la conformidad con las directrices de la UICN que deban elaborarse con arreglo a lo dispuesto en el apartado a. del párrafo 5 *infra*;

2. INSTA a todos los países a:

- (a) establecer un sistema adecuado de áreas protegidas como instrumento complementario al establecimiento de programas sobre utilización sostenible de la vida silvestre, con miras a garantizar en mayor medida la conservación de las especies abarcadas por dichos programas;
- (b) decidir si el establecimiento de esos programas de aprovechamiento sostenible, en base a las directrices de la UICN y con arreglo a lo previsto en el apartado a. del párrafo 5 *infra*, crearían incentivos económicos y de otro tipo para retener, rehabilitar y manejar hábitat naturales y sus agrupaciones biológicas fuera de tales áreas protegidas;
- (c) estudiar lo antes posible, cuando sea necesario y conveniente, los actuales programas y prácticas que entrañen la utilización de la vida silvestre, así como modificarlos para garantizar su sostenibilidad y conformidad con las directrices de la UICN que deberán prepararse conforme a lo dispuesto en el apartado a. del párrafo 5 *infra*;

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

3. RECONOCE que, a tenor de las obligaciones jurídicas y políticas nacionales e internacionales, el comercio de productos claramente identificados que deriven de una utilización sostenible y adecuadamente manejada de la vida silvestre, cuando este comercio se efectúe con arreglo a las directrices y salvaguardias convenidas que se elaboren a tenor de lo dispuesto en el apartado a. del párrafo 5 *infra*, puede crear incentivos que fomenten la conservación de la especie o población de que se trate;
4. ALIENTA a los Estados del área de distribución de poblaciones silvestres compartidas a cooperar en la conservación de esas poblaciones, mediante la concertación de acuerdos internacionales;
5. PIDE al Director General que coordine las actividades del programa de la UICN, en consulta con la Comisión de Supervivencia de Especies y en colaboración con los miembros de la UICN, a fin de:
 - (a) elaborar directrices basadas en conocimientos científicos, socioeconómicos y tradicionales, así como en el principio de la asignación equitativa de recursos y de la distribución de los beneficios que de ellos deriven, y otros criterios recomendados por el Taller sobre Utilización Sostenible de la Vida Silvestre, para su examen por el Consejo;
 - (b) esforzarse en lograr que los miembros de la UICN lleguen a un acuerdo para apoyar y aplicar tales directrices;
 - (c) emprender o patrocinar proyectos sobre el terreno, con miras a investigar y someter a prueba los factores necesarios para garantizar que tenga éxito la utilización sostenible de la vida silvestre;
 - (d) examinar, en su caso, los actuales programas y prácticas que entrañen el aprovechamiento de la vida silvestre y recomendar las modificaciones necesarias para ajustarse a las directrices de la UICN;
6. SOLICITA al Director General que investigue mecanismos encaminados a asegurar, en la medida de lo posible, la distribución equitativa de los ingresos y otros beneficios dimanantes de la utilización de la vida silvestre, con arreglo a lo previsto en la presente recomendación.